



H2//

LEY MUNICIPAL N° 009/2017

LEY MUNICIPAL No. 009/2017

“LEY MUNICIPAL DE NOMINACIÓN DE ÁREAS VERDES, EQUIPAMIENTO, CIRCULACIÓN O VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE VIACHA”

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular la nominación de áreas verdes, equipamiento, circulación o vías públicas de la ciudad de Viacha.

Artículo 2°.- (Alcance) Se encuentran sujetas a las disposiciones de la presente Ley Municipal todas las personas naturales y jurídicas dentro de la jurisdicción del municipio de Viacha.

Artículo 3°.- (Marco Legal) El marco jurídico constitucional que sustenta la presente Ley Municipal comprende a la:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización;
- c) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales;

Artículo 4°.- (Definiciones) Para la correcta aplicación de la presente normativa, se tiene las siguientes definiciones:

1. Avenida y Calle.- Vía que permite la transitabilidad de personas y vehículos.
2. Campo Deportivo.- Espacio público provisto de medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y la competición de uno o más deportes.
3. Establecimiento de Educación.- Infraestructura pública que tiene como misión impartir educación a quienes asisten al mismo.
4. Establecimiento de Salud.- Infraestructura pública donde se otorga atención en cuanto a promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento de enfermedades y recuperación de la salud.
5. Nominación Literal.- Identificación de vías públicas a través de asignación literal, expresada en nombres, fechas, acontecimientos históricos y otros.
6. Nominación Numeral.- Identificación de vías públicas a través de símbolos numéricos.
7. Pasaje y Callejón.- Vía de uso peatonal con restricción vehicular.
8. Plaza, Parque, Plazuela.- Área verde publica dentro del área urbana que cumple con funciones cívicas y de recreación para la población.
9. Vía Pública.- Espacio para la circulación y el desplazamiento, siendo estas; avenidas, calles, callejones, pasajes y otros.

CAPITULO II NOMINACIONES

Artículo 5°.- (Nominación Literal de Vías) La nominación de las vías públicas es de manera literal cuando se usan nombres, fechas o hechos de trascendencia regional, nacional e internacional y otros.

Artículo 6°.- (Nominación Numeral de Vías) La nominación de las vías públicas con símbolos numéricos es de carácter temporal, para el control de la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, pudiendo convertirse en nominación definitiva cuando los vecinos del barrio así lo soliciten cumpliendo el procedimiento.

PH3//

